Pensión BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ

¿Qué es?

Es un aporte monetario mensual para personas entre 18 y 65 años de edad declaradas con invalidez y que no tienen derecho a pensión en algún régimen previsional. Las personas beneficiarias recibirán esta pensión hasta el último día del mes en que cumplan 65 años. A contar de esa fecha podrán acceder a la Pensión Básica Solidaria de Vejez. La Pensión Básica Solidaria de Invalidez, PBSI, es incompatible con cualquier otra pensión de algún régimen previsional.

¿Quiénes pueden acceder?

Las personas de 18 años y menores de 65 años de edad declaradas inválidas por las Comisiones Médicas de Invalidez de la Superintendencia de Pensiones, que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional, ya sea en calidad de titular o beneficiario de pensión de sobrevivencia. Tienen que estar en el Registro Social de Hogares y pertenecer a hogares del 60% de menor Puntaje de Focalización Previsional.

Además, deben acreditar cinco años continuos o discontinuos de residencia en Chile en los últimos seis años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acceder al beneficio. Los beneficiarios que están inscritos en la Oficina Nacional de Retorno y diplomáticos podrán conmutar los años de exilio como residencia.

Las personas beneficiarias de una Pensión Asistencial PASIS al 1 de julio de 2008.

Aporte Previsional SOLIDARIO DE INVALIDEZ

¿Qué es?

Es un aporte monetario mensual para personas que reciben una pensión de invalidez, por su incapacidad física o mental, menor a la Pensión Básica Solidaria. El Aporte Previsional Solidario de Invalidez, APSI, será entregado hasta el último día del mes en que se cumplan 65 años de edad. A contar de esa fecha, se podrá solicitar la Pensión Básica Solidaria de Vejez.

El beneficiario o beneficiaria de este aporte puede iniciar o reiniciar actividades laborales y mantener su beneficio en un 100% siempre que perciban un ingreso laboral mensual igual o inferior a un ingreso mínimo mensual. El Aporte Previsional Solidario de Invalidez, APSI, se reduce de manera gradual cuando el trabajador o trabajadora gana entre uno y dos ingresos mínimos mensuales, y se deja de percibir si los ingresos superan los dos ingresos mínimos mensuales.

¿Quiénes pueden acceder?

Las personas declaradas con invalidez afiliadas al sistema de capitalización individual (AFP) que no reciban pensiones de otros regímenes previsionales y que tengan derecho a pensión de invalidez, de acuerdo al Decreto Ley 3.500 de 1980.

Las personas declaradas con invalidez y que sólo tengan derecho a una pensión de sobrevivencia del Decreto Ley 3.500.

Las personas declaradas con invalidez afectas a algún régimen previsional del Instituto de Previsión Social, IPS, y que tengan derecho a Pensión de Invalidez del IPS.